CI

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000051589476

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2 - SECRETARIA CIVIL Y COMERCIAL 1, SITO EN, AV. INDEPENDENCIA 2024

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: MARIA FABIANA GIACOMINI - HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	47/2019	N	CI	CIVIL 1		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

CHOLFO, EDUARDO JORGE c/ HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

16 de febrero de 2022

Fdo.: JULIO MARCELO MARTÍN

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2

47/2019
CHOLFO, EDUARDO JORGE c/ HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986

Mar del Plata, 30 de diciembre de 2020. DMF

Proveyendo conjuntamente las presentaciones digitales de fecha 27/12/2020 20:05 hs.(SE REGULEN HONORARIOS y CONSTANCIA CUIT) del la Dra. -MARIA FABIANA GIACOMINI por derecho propio de la siguiente manera:

Agréguese la constancia de inscripción ante la AFIP de la Dra. -MARIA FABIANA GIACOMINI y téngase presente la condición que reviste frente al IVA.-

Por otra parte, atento a lo solicitado en el escrito en proveimiento y visto el estado del presente pleito (acción de amparo), que ha culminado con el pronunciamiento definitivo firme (revocado parcialmente por el Tribunal de Alzada) y **se hizo lugar a la acción de amparo contra I.N.S.S.J.y P., con costas a la obra social accionada, y conTRA FUNDACION MEDICA MAR DEL PLATA, en este caso eximiendo de costas a la co-accionada mencionada**, corresponde regular los honorarios de los profesionales actuantes por su labor en esta instancia.-

En consecuencia y siendo que -en razón de la naturaleza de la acción entablada- no existe valor económico a considerar como base a los fines arancelarios, evaluando la actuación del profesional interviniente, teniendo presente la calidad, eficacia, incidencia y trascendencia de la labor profesional desarrollada, las etapas del proceso transitadas, así como también el resultado obtenido en el juicio **REGULO los honorarios del Dr. JULIO MARCELO MARTIN** (como patrocinante del amparista) en la cantidad de **26 UMA** los cuales resultan ser equivalentes a la suma de **PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 91.286.-)** en virtud de la Acordada 36/2020 CSJN; ello con más el 10% de aportes previsionales a cargo de la parte y conforme lo normado por los arts. 16 y 48 de la ley 27.423 y Ac. 36/2020 CSJN, los de la **Dra. MARIA FABIANA GIACOMINI - letrada** apoderada de HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD) en la suma de **20 UMA equivalentes a la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE ($ 72.220.-)** mediante la Acordada 36/2020 CSJN; ello con más el 10% de aportes previsionales a cargo de la parte y conforme lo normado por los arts. 14, 16 y 48 de la ley 27.423 y Ac. 2/2020 CSJN; ello con más el 10% de aportes previsionales a cargo de la parte y conforme lo normado por los arts. 14, 16 y 48

#33069373#277870060#20201230082907617

de la ley 27.423 y Ac. 2/2020 CSJN, y **la Dra. ALEJANDRA TUDESCO** (como apoderada del I.N.S.S.J.y P.) en la cantidad de **20 UMA equivalentes a la** en la suma de **20 UMA equivalentes a la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE ($ 72.220.-)** mediante la Acordada 36/2020 CSJN; ello con más el 10% de aportes previsionales a cargo de la parte y conforme lo normado por los arts. 16 y 48 de la ley 27.423 y Ac. 2/2020 CSJN y si los profesionales fueran responsable inscripto en relación al IVA, con más el porcentaje correspondiente a dicho impuesto. Se deja constancia que la regulación correspondiente a las Dras. TUDESCO y GIACOMINI Brun está condicionada a que las mismas no posean relación de dependencia ni perciba retribución fija de su mandante (art. 2 ley 27.423).- **NOTIFIQUESE a los profesionales, a las partes condenadas en costas y al amparista en su domicilio real en su domicilio real en virtud de lo normado por los arts. 56 y 57 de la ley 27.423.-**

SANTIAGO JOSE MARTIN
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by YAMILA SILVINA ROMERO
Date: 2020.12.30 09:07:14 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by SANTIAGO JOSE MARTIN
Date: 2020.12.30 10:21:25 ART

#33069373#277870060#20201230082907617